



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-21-041296



Turbaco, septiembre 29 de 2021

RESOLUCIÓN No. 201 Del 27 de septiembre del 2021
“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideración”

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR
CONTRIBUYENTE: TOMAS CORONEL NIETO
CÉDULA: 3.783.357
PLACA: BVO-273
EMAIL: acortinaco@gmail.com
EXT- BOL-21-024496

El Secretario de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus atribuciones legales y en especial los artículos 93 al 97 de la Ley 1417 de 2011; artículos 736 al 738-1 del Estatuto Tributario Nacional y conforme a lo establecido en los artículos 406, 407, 408 y 409 de la Ordenanza 11 de 2.000 de la Asamblea Departamental de Bolívar, procede a resolver el recurso de reconsideración, previo los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

Que, mediante **Liquidación Oficial de Aforo N° 24934 del 28 de mayo 2021**, la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, resolvió liquidar oficialmente el Impuesto sobre Vehículos Automotores, de las vigencias fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, al sujeto pasivo **TOMAS CORONEL NIETO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.783.357**, en calidad de propietario o poseedor del vehículo de placas **BVO273**.

Que mediante escrito recibido el 17 de agosto de 2021 e identificado con el código de Registro **EXT-BOL-21-024496**, la señora **CONCEPCIÓN DIAZ DE CORONEL**, en calidad de agente oficioso presenta recurso de reconsideración manifestando sus inconformidades en contra de la **Liquidación Oficial de Aforo N° 24934 del 28 de mayo 2021**, alegando que el sujeto pasivo de la



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



obligación señor **TOMAS CORONEL NIETO**, propietario del Vehículo Automotor de Placas **BVO273**, falleció el día 21 de febrero de 2017.

Que para efectos de resolver de fondo el recurso de reconsideración propuesto por el contribuyente, se hace necesario realizar las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Que la ley 788 de 2002, por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones, establece que *“Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.”*

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 715 del Estatuto Tributario “Agotado el procedimiento previsto en los Artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado.”

Que con fundamento en la norma anterior, la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, expidió **Liquidación Oficial de Aforo N° 24934 del 28 de mayo 2021**, por medio de la cual resolvió liquidar oficialmente el Impuesto sobre Vehículos Automotores, de las vigencias fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, al sujeto pasivo **TOMAS CORONEL NIETO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.783.357**, quien funge en la base de datos que maneja la Dirección Financiera de Ingresos de Bolívar, como propietario o poseedor del vehículo de placas **BVO273**.

Es preciso advertir que, con relación al Impuesto Sobre Vehículos Automotores, la base de datos que maneja la Dirección Financiera de Ingresos del Bolívar a través de su plataforma de Vehículos, tiene su fuente en los diferentes organismos de Tránsito del Departamento y de





acuerdo a dicha información, ésta administración Tributaria procede a determinar mediante liquidación oficial de aforo la obligación tributaria a cargo de los contribuyentes responsables.

Que aclarado lo anterior, tenemos que el Artículo 142 de la ley 488 de 1998, establece que el sujeto pasivo del impuesto sobre vehículos Automotores, **es el propietario o poseedor de los vehículos gravados**. Se entiende por propietario del vehículo la persona natural o jurídica que ante el registro municipal automotor aparece como dueño o titular del bien. Por otro lado, el poseedor del vehículo es aquella persona que dispone y tiene bajo su dominio el vehículo así no aparezca inscrito ante el registro municipal automotor como propietario del mismo.

Que, de acuerdo con las normas aplicables al presente caso, los argumentos expuestos por la peticionaria y el acervo probatorio que reposa en el expediente, se pudo constatar que:

1.- Consultado el Registro Único Nacional de Tránsito, se pudo constatar que el vehículo automotor de Placas **BVO273**, el cual fue objeto de Liquidación Oficial de Aforo, se encuentra inscrito en el RUNT con el número de identificación del señor **TOMAS CORONEL NIETO**.

2.- Que, de conformidad al REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN de indicativo serial 09298590 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, aportado por la señora peticionaria, se pudo evidenciar que en efecto el señor **TOMAS CORONEL NIETO**, falleció el día 21 de febrero de 2017.

3- No obstante, lo anterior, es de importancia aclarar que la norma no prevé la muerte como un modo de extinguir las obligaciones, y en su defecto, hasta tanto no se defina la situación jurídica por medio de un proceso de sucesión de los bienes relictos del causante (sucesión ilíquida) y se ejecute la sentencia que aprueba la partición de los mismos, se entenderá entonces que el responsable de los impuestos del Vehículo Automotor de placas **BVO273** sigue siendo quien ostenta la calidad de propietario, en este caso el señor **TOMAS CORONEL NIETO**.

4- Así las cosas, mientras el vehículo Automotor de placas **BVO273**, se encuentre activo y circulando, los impuestos se seguirán generando y serán cobrados a quien funge como propietario y el sujeto pasivo de la obligación el señor **TOMAS CORONEL NIETO**.

5- Que, de acuerdo con las piezas procesales analizadas, el señor **TOMAS CORONEL NIETO**, es el Sujeto Pasivo del Impuesto sobre el Vehículo Automotor de Placas **BVO273**. Así mismo, el Departamento de Bolívar, en calidad de Sujeto Activo del Impuesto en mención, continuará con el cobro de los respectivos impuestos de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Por lo expuesto, se confirma la **Liquidación Oficial de Aforo No. 24934 del 28 de mayo 2021**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 683 del Estatuto Tributario, que reza: **ESPÍRITU DE JUSTICIA.** *“Los funcionarios públicos, con atribuciones y deberes que cumplir en relación con la liquidación y recaudo de los impuestos nacionales, deberán tener siempre por norma en el ejercicio de sus actividades que son servidores públicos, que la aplicación recta de las leyes deberá estar presidida por un relevante espíritu de justicia, y que el Estado no aspira a que al contribuyente se le exija más de aquello con lo que la misma ley ha querido que coadyuve a las cargas públicas de la Nación.”*

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad la Liquidación Oficial de Aforo No. 24934 del 28 de mayo 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a la parte interesada, haciendo entrega autentica, integra y gratuita de la misma e informándosele que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ANTONIO PION BOTERO
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Enibel Arregocés Valle - Asesora Externa. 
Para conocimiento: Rafael Reales Barcasnegra – Profesional Esp. Liquidaciones Oficiales.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co